Convocatoria para la constitución de

# BANCO DE JURADOS ELEGIBLES

MZL Manizales del alma

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Cultura y Civismo

## A. PRESENTACIÓN

La Secretaría de Cultura y Civismo de Manizales es la responsable del diseño, elaboración, ejecución, seguimiento, evaluación y control de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos que permitan la promoción de la cultura y el fomento de los valores que propicien la paz, la convivencia ciudadana, la preservación, la recuperación y la difusión del patrimonio cultural en la ciudad.

Al amparo de esta misionalidad y tomando en cuenta que la Secretaría de Cultura y Civismo puede desarrollar convocatorias durante el año para el cumplimiento de algunas de sus funciones, se invita a la ciudadanía para que participe de la constitución de un **BANCO DE JURADOS ELEGIBLES,** con el propósito de conformar una base de datos de hojas de vida de personas naturales calificadas, que puedan ser posteriormente articuladas a procesos evaluativos de la Secretaría según la necesidad del servicio.

Los criterios generales para la conformación del Banco, son que las personas postuladas cuenten con formación técnica, tecnológica, profesional y/o posgradual en áreas del conocimiento afines a la gestión de las artes, gestión cultura, gestión del patrimonio y/o la lectura, la escritura, la oralidad y las bibliotecas y que, adicionalmente, puedan acreditar experiencia y reconocimiento en estas áreas. La postulación de los interesados se recibirá únicamente por medio virtual, a través de formulario virtual accesible mediante enlace disponible en este documento y también en el portal virtual del Centro de información de la Alcaldía de Manizales: https://centrodeinformacion.manizales.gov.co

Por lo anterior, nos permitimos convocar a las personas naturales interesadas en participar, para que acojan los presentes términos de referencia y con base en ellos, postulen sus hojas de vida, para que juntos, ciudadanía y Estado en Manizales, fortalezcan los procesos de participación y articulación alrededor de la gestión pública de la cultura.

## B. FUNDAMENTO LEGAL

LEY GENERAL DE CULTURA, Artículo 1, Numeral 3: “El Estado impulsará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana”.

Artículo 17 Del fomento. “El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones

simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica".

Artículo 18 De los estímulos. "El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo…".

LEY 1185 DE 2008, define en el artículo 1º: Modifíquese el artículo 4o de la Ley 397 de 1997 el cual quedará, así: "Artículo 4o. Integración del patrimonio cultural de la Nación. El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico. (…)".

DECRETO 2941 DE 2009, "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza inmaterial".

LEY 1493 DE 26 DE DICIEMBRE DE 2011, "Por la cual se toman medidas para formalizar el sector del espectáculo público de las artes escénicas, se otorgan competencias de inspección, vigilancia y control sobre las sociedades de gestión colectiva y se dictan otras disposiciones".

DECRETO 1258 DE 2012 "Por el cual se reglamenta la Ley 1493 de 2011"

RESOLUCIÓN 2426 DE 2012 “Por la cual se imparten instrucciones sobre la aplicación del Decreto 1258 de 2012, reglamentario de la Ley 1493 de 2011”, expedida por el Ministerio de Cultura.

RESOLUCIÓN 3969 DE 2013 “Por la cual se reglamenta el Decreto 1240 de 2013, se modifica la Resolución 2426 de 2012 y se dictan otras disposiciones”, expedida por el Ministerio de Cultura.

## C. EL BANCO DE JURADOS ELEGIBLES

Es una estrategia de la Secretaría de Cultura y Civismo orientada a conformar un grupo diverso y capacitado de personas naturales elegibles, en cuatro áreas específicas como lo son: 1) gestión de las artes, 2) gestión cultural, 3) gestión del patrimonio y, 4) lectura, escritura, oralidad y bibliotecas. Este grupo de personas potencialmente según la necesidad del servicio, podrán ser llamados para revisar y calificar las propuestas presentadas a una de las diferentes convocatorias que puede expedir la Secretaría.

El Banco también responde al principio de eficiencia en la gestión pública, pues este, se constituye una única vez, para poder atender diferentes convocatorias en la presente vigencia o en posteriores, a partir de la actualización de la hoja de vida de los elegibles.

## D. QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR.

Pueden participar personas naturales, mayores de 18 años, que sean ciudadanos colombianos y que, de ser requerido, puedan demostrar una residencia continua en Colombia durante al menos los últimos tres (3) años.

## E. QUIÉNES NO PODRÁN POSTULARSE

**1)** Personas que sean menores de 18 años, al término de la apertura de la convocatoria.

**2)** Las personas naturales que tengan un contrato de prestación de servicios con la Alcaldía de Manizales y/o sus entidades descentralizadas.

**3)** Las personas naturales que directa o indirectamente hayan tenido injerencia en la preparación y elaboración de los términos, requisitos y condiciones de esta convocatoria.

**4)** Las personas naturales que tengan vínculos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelos, padres, hermanos, hijos y nietos), segundo de afinidad

(suegros, yernos y nueras) o primero civil (adoptivo) con los servidores públicos de la Secretaría de Cultura y Civismo de Manizales o que sean cónyuge o compañero permanente de estos.

**5)** Personas naturales que hayan sido condenadas por delitos de violencia intrafamiliar o violencia sexual, así como por maltrato de menores, mientras la condena esté en firme.

**6)** Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública, o de cualquiera de las conductas delictivas contempladas por las convenciones o tratados de lucha contra la corrupción suscritos y ratificados por Colombia.

**7)** Los servidores públicos del territorio colombiano.

**8)** Personas naturales que estén impedidas para contratar con el Estado por llegar a incurrir en el régimen de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflicto de intereses.

**9)** Quienes se encuentren inmersos en procesos disciplinarios, penales y/o investigaciones administrativas ante autoridades de orden nacional o territorial.

## F. CAUSALES DE RECHAZO.

La Secretaría de Cultura y Civismo de Manizales aplicará el principio constitucional de la buena fe, respecto a las manifestaciones efectuadas por los postulantes en relación con el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la presente convocatoria. No obstante, en el evento de presentarse cualquier inconsistencia o incumplimiento de dichas condiciones y requisitos en cualquier etapa del proceso de inscripción, selección o evaluación de las postulaciones o encontrándose el banco ya conformado, la Secretaría de Cultura y Civismo de Manizales lo excluirá del proceso.

En concordancia con lo anterior, la postulación será rechazada cuando:

**1)** No cumpla con el perfil específico de participación señalado en este documento.

**2)** En cualquier etapa del proceso, se compruebe que la información contenida en los documentos no es veraz o no corresponde a la realidad.

**Nota:** En el evento en que la inconsistencia o incumplimiento de las condiciones sea advertida con posterioridad a la comunicación de la resolución de constitución del banco, en el ejercicio mismo del rol de jurado o al desembolso de un reconocimiento económico, la Secretaría de Cultura y Civismo de Manizales causará las actuaciones administrativas y judiciales a que hubiere lugar.

## G. LISTADOS DE ELEGIBLES A CONSTITUIR EN EL BANCO

La convocatoria para la constitución del Banco de Jurados ELEGIBLES busca constituir cuatro grupos de personas con conocimientos y habilidades en las siguientes áreas:

**1)** Gestión de las artes.
**2)** Gestión cultural.
**3)** Gestión del patrimonio.
**4)** Lectura, escritura, oralidad y bibliotecas (LEOB).

**PARÁGRAFO:** En ningún caso se genera relación laboral o legal entre la Secretaría de Cultura y Civismo de Manizales y las personas que constituyan el Banco de jurados elegibles.

## H. CRONOGRAMA

| NÚM. | MOMENTO | FECHA |
|---|---|---|
| 1 | Lanzamiento de la convocatoria | 12 de mayo de 2025 |
| 2 | Apertura del formulario y divulgación de términos de referencia para postulaciones | 13 de mayo de 2025 |
| 3 | Cierre de postulaciones | 25 de mayo de 2025 a las 11:59 p. m. |
| 4 | Comunicación a seleccionados | 29 de mayo de 2025 |
| 5 | Recepción de observaciones | 30 de mayo al 3 de junio de 2025 hasta las 4:30 p. m. |
| 6 | Publicación de la resolución de conformación del Banco | 5 de junio de 2025 |

**Nota 1:** Las postulaciones presentadas por fuera del periodo establecido o por medios diferentes a los establecidos, no serán tenidas en cuenta.

**Nota 2:** Ninguno de los documentos o pasos del proceso es subsanable.

## I. RECEPCIÓN DE PROPUESTAS

Las postulaciones serán recibidas únicamente por medio virtual, a través de formulario accesible por el siguiente **ENLACE**: https://forms.gle/UuHLf87wfuRN3YaJA Allí se debe seleccionar el área al que se presenta, diligenciarse los campos disponibles y, además, cargar los siguientes documentos:

| NÚM. | DOCUMENTO |
|---|---|
| 1 | Cedula de ciudadanía |
| 2 | Registro Único Tributario – Rut |
| 3 | Aportar los documentos de soporte definidos en los criterios de evaluación |
| 3 | Certificado de antecedentes de deudores alimentarios morosos – REDAM |
| 4 | Formato libre que el mismo postulado elabore: de inhabilidades e incompatibilidades |

## J. EVALUACIÓN E INTEGRACIÓN DEL BANCO DE JURADOS ELEGIBLES

**1)** Una vez cargados los documentos y diligenciados los campos del formulario de forma correcta y completa por parte de los interesados, la Secretaría de Cultura y Civismo procederá a revisar cuidadosamente la postulación.

**2)** Con las postulaciones que hubiesen sido realizadas de forma completa, se procederá a asignar a cada postulado el puntaje correspondiente en relación a los criterios que se presentan a continuación:

| NÚM. | CRITERIO | ESCALA | PUNTAJE | PUNTAJE MÁXIMO POR CRITERIO |
|---|---|---|---|---|
| 1 | **Formación académica** en áreas relacionadas con gestión de las artes, gestión cultural, gestión del patrimonio o lectura, escritura, oralidad y bibliotecas | Técnico Profesional | 5 | **30** |
| | | Tecnólogo | 10 | |
| | | Pregrado | 15 | |
| | | Especialización | 20 | |
| | | Maestría | 25 | |
| | | Doctorado o postdoctorado | 30 | |
| 2 | **Experiencia profesional** del participante en áreas relacionadas con gestión de las artes, gestión cultural, gestión del patrimonio o lectura, escritura, oralidad y bibliotecas | 1 - 5 años | 20 | **40** |
| | | 6 - 9 años | 30 | |
| | | 10 años en adelante | 40 | |
| 3 | **Experiencia como evaluador** (a) de proyectos o jurado de convocatorias en áreas relacionadas con gestión de las artes, gestión cultural, gestión del patrimonio o lectura, escritura, oralidad y bibliotecas | De 1 a 3 certificados | 5 | **15** |
| | | De 4 a 7 certificados | 10 | |
| | | 8 o más certificados | 15 | |
| 4 | **Reconocimientos, distinciones y/o publicaciones** (en medios indexados y/o con filiación a instituciones reconocidos) en áreas relacionadas con gestión de las artes, gestión cultural, gestión del patrimonio o lectura, escritura, oralidad y bibliotecas | De 1 a 3 | 3 | **10** |
| | | De 4 a 7 | 7 | |
| | | Más de 8 | 10 | |
| **PUNTUACIÓN MAXIMA 100 PUNTOS** | | | | |

**3)** Con las postulaciones que obtengan 70 puntos o más, se llevará a cabo la constitución del Banco de jurados elegibles.

**4)** El Banco estará conformado por cuatro listas en relación a las áreas de interés de la Secretaría: 1) gestión de las artes, 2) gestión cultural, 3) gestión del patrimonio y 4) lectura, escritura, oralidad y bibliotecas. El orden de las listas estará dado por el puntaje obtenido por cada postulado a razón de mayor a menor.

**5)** En caso de empate se hará uso del orden de postulación (quien cargo primero su postulación) como criterio de desempate.

## K. SOBRE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

**1)** Los siguientes son los documentos que pueden ser aportados como soporte válido para acreditar los criterios de evaluación:

**Criterio 1:** Formación académica.

- Copia del diploma o acta de grado o certificación institucional del título obtenido de programas en áreas relacionadas con gestión de las artes, gestión cultural, gestión del patrimonio o lectura, escritura, oralidad y bibliotecas.

**Criterio 2:** Experiencia profesional.

- Certificados de vinculaciones laborales o contractuales en áreas relacionadas con gestión de las artes, gestión cultural, gestión del patrimonio o lectura, escritura, oralidad y bibliotecas.
- Certificados de desarrollo de procesos en áreas relacionadas con gestión de las artes, gestión cultural, gestión del patrimonio o lectura, escritura, oralidad y bibliotecas, en modalidades diferentes a lo laboral o contractual como por ejemplo en voluntariados, pasantías, convocatorias, etc.

**Nota:** Para cualquiera de los certificados de este criterio, se requiere que los mismos especifiquen mínimamente un objeto desempeñado, funciones y/o actividades y/o obligaciones, fechas, rol y contactos de quien expide la certificación.

**Criterio 3:** Experiencia como evaluador.

- Certificados de participación como jurado o evaluadores expedidos por entidades públicas o privadas en áreas relacionadas con gestión de las artes, gestión cultural, gestión del patrimonio o lectura, escritura, oralidad y bibliotecas.

  Los certificados de este criterio requieren tener mínimamente un objeto desempeñado donde conste el proceso en medio del cual se ejerció como evaluador, el objeto desempeñado, las funciones y/o actividades desarrolladas, fechas, rol y contactos de quien expide la certificación.

**Criterio 4:** Reconocimientos, distinciones y/o publicaciones.

- Copias o enlaces verificables de publicaciones (libros, artículos, revistas, capítulos, etc, no aplica para columnas de opinión).

- Certificados de reconocimientos, premios y/o distinciones.
- Reseñas, menciones en medios, invitaciones como conferencista o ponente en eventos del área.

**2)** Los siguientes no son documentos de soporte válidos para evidenciar los criterios de evaluación:

- Certificaciones de asistencia a cursos, talleres, ferias, eventos, exposiciones, entre otros, para acreditar experiencias o formación.
- Notas de prensa o publicaciones de redes sociales para acreditar reconocimientos o distinciones.

**3)** Sobre las fechas, tiempos y el cómputo para la obtención de los puntajes.

- Los documentos que presenten distintas actividades realizadas en un mismo periodo, solo conmutaran tiempo de una de las certificaciones aportadas.
- Se tendrán en cuenta las fechas de inicio y de terminación de las certificaciones aportadas para realizar el cómputo de los tiempos, por tanto, se debe registrar en los certificados los días, meses y años.
- No se sumarán puntajes de las escalas dentro de un mismo criterio. El puntaje máximo obtenido por un participante no podrá superar los 100 puntos.
- En caso de que se aporten las mismas certificaciones para acreditar dos (2) o más criterios, estos serán calificados una sola vez de acuerdo con las características del soporte y el puntaje que corresponda.

## L. SOBRE EL EJERCICIO COMO JURADOS Y DEL ESTÍMULO ECONÓMICO.

**1)** A partir de la necesidad del servicio, la Secretaría de cultura y civismo podrá llamar del Banco de jurados elegibles en orden de lista a las personas que sean requeridas para evaluar postulaciones a las convocatorias que así lo precisen.

**2)** La Secretaría de cultura y civismo establecerá los montos del reconocimiento económico que eventualmente se les entregará a los jurados.

**3)** El alcance, los criterios, plazos y las demás particularidades de la evaluación serán discrecionales de la Secretaría y de cada una de las convocatorias.

**4)** En ningún caso se genera relación laboral o legal entre la Secretaría de Cultura y Civismo de Manizales y las personas naturales que resulten listados en el Banco de jurados elegibles o directamente con aquellas que sean llamadas para evaluar.

**5)** La participación en el Banco de jurados elegibles no constituye obligación alguna o disponibilidad, más allá de la eventual circunstancia de ser llamado para desempeñar el rol evaluador, momento en el cual la persona podrá simplemente expresar la no disponibilidad y se tomará en cuanta el siguiente en la lista.

## M. PROTECCIÓN DE DATOS

Al aplicar a la convocatoria el proponente acepta de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca que la entidad realice la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, intercambio y en general, tratamiento de la propuesta presentada y sus datos personales. Esta información es, y será utilizada en el desarrollo de las funciones propias de la Secretaría de Cultura y Civismo de Manizales en su condición de entidad municipal del sector cultural y artístico y no generará ganancias personales o para beneficio de otros, siempre y cuando el participante lo autorice de manera expresa.

## N. CONTACTO

Para más información, aclaración de dudas y/o asesorías en la materia, por favor comuníquese al único medio oficial habilitado para recibir comunicaciones en el marco de este proceso: culturaycivismo@manizales.gov.co

**SECRETARÍA DEL CULTURA Y CIVISMO**
Alcaldía de Manizales